

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
3a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Regina, Saskatchewan, Canadá
27 de mayo al 5 de junio de 1987

Recomendación 3.8: Conservación del sitio Ramsar de Azraq

OBSERVANDO que Jordania ha designado el humedal de Azraq para la Lista de humedales de importancia internacional establecida bajo la Convención de Ramsar;

CONSCIENTE que bajo el Artículo 3 de la Convención, las Partes Contratantes deberán “elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista”;

INFORMADA que la empresa de agua potable de Amman está actualmente extrayendo de Azraq, 16 millones de metros cúbicos de agua por año, para abastecer de agua potable a la capital de Jordania;

PREOCUPADA por el hecho de que el ritmo al cual se lleva a cabo tal extracción provocará graves modificaciones en las condiciones naturales del humedal de Azraq y, particularmente, podría aumentar la salinidad del agua restante;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

PROPONE que se efectúe un estudio adecuado del impacto ambiental que causará esta extracción;

SUGIERE que se reduzca dicha extracción por lo menos al 50%, como lo exigen las organizaciones conservacionistas en Jordania, al menos hasta que se haya completado el estudio de impacto ambiental; e

INSTA a que se establezca un plan a largo plazo sobre los recursos hídricos, que garantice el mantenimiento de las propiedades naturales de este humedal de importancia internacional.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]